

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EXO. ALIM. 2021-00836

NOTIFICADO POR ESTADO No. 201 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

Aportar nuevo poder, en el que se relacione correctamente el radicado del proceso de alimentos respecto del cual se promueve la actual exoneración, pues en el allegado, se indica el consecutivo **110013110000719840520200** y este asunto versa sobre el **11001311000719910831200**, esto es, un litigio distinto.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acba5b639c2c40c77fa1eaa8ff43d81eb74c9568fd97c765ea1d13a42b084274**

Documento generado en 16/11/2021 04:21:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>